

Directora de la escuela rudimentaria rural de Güiza, San Francisco de Macorís, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Mercedes García L'Official y se le asigna una pensión del Estado de veinte y cuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6208 que jubila con pensión del Estado a la señora Isabel Soriano.— G. O. Nº 7050, del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6208.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 8 de Noviembre de 1949 por la señora Isabel Soriano, Cocinera del Hospital "Luis Pelletier" de Azua, quien ha servido en el Ramo de Sanidad y Asistencia Pública por más de 20 años y se halla imposibilitada para el trabajo por causa de enfermedad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Isabel Soriano y se le asigna una pensión del Estado de seis pesos oro (RD\$6.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6209 que nombra al Licenciado Benigno del Castillo Miembro del Consejo Nacional de Educación.— G. O. Nº 7050, del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6209.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República;

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley para la Dirección de la Enseñanza Pública, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Benigno del Castillo queda nombrado Miembro del Consejo Nacional de Educación para el período 2 de Enero 1950-2 de Enero 1954.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Educación estará integrado del siguiente modo, además de su Presidente ex officio: Dr. Manuel E. Perdomo, cuyo período vence el 2 de Enero de 1951; Lic. Pedro P. Peguero, cuyo período vence el 2 de Enero de 1952; Lic. Manuel R. Ruiz Tejada, cuyo período vence el 2 de Enero de 1953; y Lic. Benigno del Castillo, cuyo período vence el 2 de Enero de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6210 que concede indulto especial con motivo del Año Santo de 1950.— G. O. Nº 7054, del 2 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6210.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 26º de la Constitución de la República;